

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E", expediente AE 042/14

p. 3478

Notificación trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E", expediente AE 038/14

p. 3478

Notificación trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E", expediente AE 059/14

p. 3478

Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha 26 de mayo de 2014, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras de ADIF-Alta Velocidad, "Modificación del proyecto de construcción de actuaciones de protección de taludes y mejora de infraestructuras en la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga"

p. 3478

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación

p. 3482

Notificación Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 3482

Notificación en relación a consulta de Subvención de la cuota de Autónomo

p. 3482

Notificación Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 3482

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Distribución de Alta Tensión. Expediente AT 515/80

p. 3483

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión. Expediente AT 82/2012

p. 3484

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia en materia de Sanidad Vegetal. Expediente CO/0387/13

p. 3485

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de Reparación parcial de la CO-5201, de A-3125 a Baena por Fuentidueña. ECO-70/2014

p. 3485

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de Adaptación de la planta baja y terminación del Hotel Municipal en Vva. del Rey. ECO-47/2014

p. 3485

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se abre información pública "Proyecto de Actuación para implantación en suelo no urbanizable de Planta de Biodisel con emplazamiento en Paraje la Parrilla", promovido por la empresa General Enterprise Traver By Technology S.L

p. 3485

Ayuntamiento de Hornachuelos

Modificación presupuestaria 1E/2014 del Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 3485

Ayuntamiento de Lucena

Modificación del Reglamento del Ayuntamiento de Lucena Regulator del Servicio Municipal de Cementerios

p. 3486

Modificación presupuestaria 12/2014 del Ayuntamiento de Lucena

p. 3486

Ayuntamiento de Pedro Abad

Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad

p. 3487

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio por el que se somete a información pública el Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 3491

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil por inscripción indebida

p. 3491

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba**

Procedimiento Juicio Verbal 59/2014: Notificación Sentencia 79/2014

p. 3491

Juzgado de Primera Instancia Número 10. Córdoba

Procedimiento Ordinario 380/2012: Notificación Sentencia 31/2014

p. 3492

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Priego de Córdoba

Procedimiento Juicio de Faltas Inmediato 102/2013: Notificación Sentencia 164/2013

p. 3492

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 118/2014: Notificación Resolución de 26/05/2014

p. 3493

Juzgado de lo Social Número 2. Málaga

Procedimiento: Autos número 899/2013: Notificación Decreto de 6/11/2013

p. 3494

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sobre requerimiento en el expediente "Expropiación de Solar incluido en la A.A.-29 del P.E. del Río Guadalquivir (antigua Posada de la Herradura)" EF152/1998, con el objeto de formalizar el Acta de Pago y ocupación derivada de la expropiación

p. 3494

Notificación acuerdo de inicio expediente número 422/10/2014 SP

p. 3495

Notificación acuerdo de inicio expediente número 220/10/2014 SP

p. 3495

Notificación Resolución de nombramiento de instructor expediente número 381/09/2013

p. 3495

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Acuerdo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de

Córdoba por el que se aprueba el marco tarifario para la prestación de los Servicios de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba

p. 3495

Acuerdo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba por el que se aprueba la revisión de las tarifas y bonificaciones para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general

p. 3495

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de doña Beatriz Aurora Romero Cáceres. El Carpio (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de doña Beatriz Aurora Romero Cáceres en la que se tramita Acta de Presencia y Notoriedad para la modificación de superficie de la finca urbana: Molino aceitero llamado de Santa María, en el lugar conocido hoy como "La Venta", extramuros de la Villa de El Carpio (Córdoba)

p. 3496

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.831/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el Trámite de Audiencia correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para evacuar el Trámite de Audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

Don Modesto Joaquín Martínez Torrecilla; 45.887.725B; Calle Córdoba, Número 2.- Rivero de Posadas.- AE 042/14 R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P. El Secretario General. P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.832/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el Trámite de Audiencia correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para evacuar el Trámite de Audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

Don José Joaquín Jurado Pérez; 30.485.095-K; Calle Barrizal, número 63; Baena; AE 038/14; R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.834/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999),

se hace público el Trámite de Audiencia correspondiente al expediente de Revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para evacuar el Trámite de Audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

Don Gustavo Lopera Roperio; 48.874.030-L; Calle Úbeda número 8, 1º 3; Córdoba; AE 059/14; R.D. 137/1993. Artículos. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97. Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Fomento Dirección General de Ferrocarriles Madrid

Núm. 3.869/2014

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha 26 de mayo de 2014, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras de ADIF-Alta Velocidad, "Modificación del proyecto de construcción de actuaciones de protección de taludes y mejora de infraestructuras en la línea de alta velocidad Córdoba-Málaga." En los términos municipales de Almodóvar del Río, Álora, Cártama, Casariche, Estepa, Fuente de Piedra, Guadalcazar, Herrera, La Roda de Andalucía y Santaella. Expediente: 060ADIF1403.

ADIF-Alta Velocidad insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II, Título II sobre planificación, proyecto y construcción de infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228,233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre de 28 de septiembre de 1990 y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anexo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, Avenida Pío XII, 110, en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno en su caso.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Madrid, 26 de mayo de 2014. El Director General de Ferrocarriles, Fdo. Jesús Miguel Pozo de Castro.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN DE TALUDES Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CÓRDOBA-MÁLAGA*



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)		FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			EXPROP.	SERVID. TEMPORAL	

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: Santaella									
C-14.0608-0173-C03	36	39	Dominguez Diaz, Josefa; Diaz, Agular Dolores; Dominguez Diaz, Maria Dolores; Dominguez Diaz, Rafael; Dominguez Cazoria, Jose	Gomez Galvez, Angel Y Romero Martinez, Valle C/Albaida Y Lente, 32. 14546 Santaella (Cordoba)	123713	1063	0	0	09/07/2014 12:30:00

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: Guadalcazar									
C-14.0333-0103-C00	11	8	Laguna Luna Maria Dolores	Osuna Laguna, Alfonso; Maria Dolores Y Laguna Luna, Maria Dolores (C/Albaida Y Lente, 32) C/ San Marcos, 12. 14520 Fernan Nuñez (Cordoba)	131825	57	0	0	09/07/2014 10:15:00
C-14.0333-0301	11	28	Laguna Luna Fernando	Laguna Luna Fernando Av Ronda De Los Tejares 19 Es:3 P:06 Pt.7. 14001 Cordoba (Cordoba)	81307	298	0	0	09/07/2014 9:30:00
C-14.0333-0302	11	9001	Detalles Topograficos	Detalles Topograficos Av Ollerias 2. 14001 Cordoba (Cordoba)	17732	120	0	0	09/07/2014 9:30:00
C-14.0333-0303	11	9008	Junta De Andalucia	Junta De Andalucia C/ Juan Antonio Vizarron. 41010 Sevilla (Sevilla)	47767	868	0	0	09/07/2014 9:30:00

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: Almodóvar del Río										
C-14.0057-0017-C00	9	169	Aviles Perez Jose (Herederos De)	Siles Aquilino, Isabel Ctra. De La Estación, 87. 14720 Almodovar Del Río	44534	2209	0	0	Rural	15/07/2014 10:15:00
C-14.0057-0106-C00	13	6	Sagrafia SI	Sanchez De Puerta Guerrero, Fernanda; Dolores; Inmaculada; Mª Paz; Angeles Y Pilar Guerrero Sanchez De Puerta; Perez Salas Francisco Y Ortega Giron, Rafael C/ Fray Diego De Caez, Nº 3, Bajo. 14011 Cordoba (Cordoba)	11685	1126	0	0	Rural	15/07/2014 10:15:00
C-14.0057-0107-C00	13	5	Coto Bajo Expl Agrop Y Civegeticas Sa	Coto Bajo Explot. Agrop. Y Cnegrí, S.A. Fincas El Gaimo, 14130 Guadalcazar (Cordoba)	240521	175	0	0	Rural	15/07/2014 11:00:00
C-14.0057-0110-C00	13	2	Garcia Cabrera Rafael Y Hnos.	García Cabrera, Santiago; Adela; Mercedes; Clementina; María Antonia; Pilar; Rocio; Rafael; María Inmaculada; María Del Mar Y Gloria C/ Duque De Fernanñuñez, 17. 14001 Cordoba (Cordoba)	631315	721	0	0	Rural	15/07/2014 11:00:00
C-14.0057-0127-C00	13	24	Construcciones Andaluzas Tirado Sa	Alvarez Marmol, Coeme; Delgado Mellado, Obdulia; Alvarez Delgado, E; Maria; María Inmaculada. C/ Alamo, 83 23650 Torredonjimeno (Jaen)	861854	505	0	0	Rural	15/07/2014 11:45:00
C-14.0057-0132-C03	14	21	Agropecuaria El Alcalde SI	Lebron Serrano, Rafael; Zamora Ruiz, María Del Carmen; Lebron Serrano, María Del Pilar; Delgado Exposito, Jose C/ Gualcazar, 13. 14800 Priego De Cordoba (Cordoba)	1153328	1482	0	0	Rural	15/07/2014 11:45:00
C-14.0057-0301	9	201	Agropecuaria El Alcalde SI	Agropecuaria El Alcalde S C/ Manuel De Sandoval 10 Pto:2 Pto:3. 14008 Cordoba (Cordoba)	80308	260	0	0	Rural	15/07/2014 9:30:00
C-14.0057-0303	9	9028	Ayuntamiento De Almodovar Del Río	Ayuntamiento De Almodovar Del Río Pz Constitución 4, 14720 Almodovar Del Río (Cordoba)	1402	102	0	0	Rural	15/07/2014 9:30:00
C-14.0057-0304	11	29	Sagrafia SI	Sagrafia SI C/ Concepcion 12 Es:1 Pl:4, 14008 Cordoba (Cordoba)	167427	548	0	0	Rural	15/07/2014 9:30:00
C-14.0057-0306	11	9015	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias Av Burgos 16 Pl:0, 28036 Madrid (Madrid)	91204	97	0	0	Rural	15/07/2014 9:30:00

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 3.826/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo de fecha 24/03/2014 por carencia de documentación, a don Lubna Ennadif El Kanani, con DNI 31.030.854 J, con domicilio en Córdoba, en la avenida del Cairo, número 8, piso 2º-A-3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 27 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.827/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don José Antonio Pérez Leiva, con domicilio en avenida Juan Cano (Las Jaras) número 1, piso 3 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón, no retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 28 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.828/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido remitiendo consulta de Subvención de la cuota de Autónomo, respecto al trabajador don Juan Carlos Llorente Varón, con domicilio en avenida Cañito Bazán Pta. 6, 2º-A - Córdoba, y que no habiéndosele

podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón, no retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 28 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.829/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Enrique Gabriel Roqueta Riedel, con domicilio en Miguel Ángel Ortiz Belmonte 3, 3-2 - Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón, no retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 28 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 3.830/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Antonio Márquez Zamora, con domicilio en Carboneros, número 15 - La Carlota (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. Se dejó aviso llegada en buzón, no retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 28 de mayo de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.678/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalaciones Eléctricas de Distribución de Alta Tensión.

Expediente AT 515/80

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación Territorial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de centro de distribución PT-43229 en paraje "Finca El Borbollón" en el término municipal de Espejo (Córdoba), firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, para la reforma de instalaciones eléctricas de alta tensión incluidas en el expediente indicado en la referencia.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Aprobación del Proyecto solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal) para la ejecución de la instalación incluida en el proyecto citado, para la reforma de instalaciones eléctricas de alta tensión con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico, y cuyas principales características serán:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-529305 Línea Espejo-Campiña.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud (Km): 0,190.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A.

Centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Finca El Borbollón.

Término municipal: Espejo (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 50 kVA.

Esta Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

- El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

- Esta Aprobación se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 6 de marzo de 2014. La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.679/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión.

Expediente AT 82/2012

Antecedentes:

Primero: La Entidad Puesta en Riego S.L. solicita ante esta Delegación Territorial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Reforma de línea aérea de alta tensión de 15 kV y ampliación de centro de transformación de 25 a 160 kVA en paraje "El Arenal de Fuenreal" en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 8 de noviembre de 2013, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), fue presentado el 28 de enero de 2014.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Regla-

mento aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-553420 Línea Almodóvar_1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,020.

Conductores: 47 AL 1/8 ST1A.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje "El Arenal de Fuenreal", polígono 9, parcela 212.

Término municipal: Almodóvar del Río (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 160.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 6 de marzo de 2014. La Directora General de Indus-

tria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.825/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Vegetal expediente número CO/0387/13, incoado a don Juan José Vega Girón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Juan José Vega Girón.

N.I.F./C.I.F.: 30067487R.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0387/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono: 957001000. Fax: 957001108.

Córdoba, 15 de mayo de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.967/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) fue aprobado por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de esta Diputación Provincial de fecha 6 de junio de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación parcial de la CO-5201, de A-3125 a Baena por Fuentidueña. ECO-70/2014.

Córdoba a 9 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.968/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, ha sido aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 6 de junio de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Adaptación de la planta baja y terminación del Hotel Municipal en Vva. del Rey. ECO-47/2014.

Córdoba a 9 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.817/2014

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de los corrientes, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para implantación en suelo no urbanizable de Planta de Biodisel con emplazamiento en Paraje la Parrilla, Polígono 22, Parcela 10 del Catastro de Fincas Rusticas, de este municipio, promovido por la empresa General Enterprise Traver By Technology S.L.

Lo que se somete a información pública por espacio de 20 días, a fin de que los que pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las observaciones y reparos pertinentes.

Fuente Obejuna 30 de mayo de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.113/2014

Publicado en el B.O.P de Córdoba número 102, de 28/05/2014, el anuncio número 3.533/2014, relativo a la aprobación inicial del Expediente 1E/2014 de Crédito Extraordinario y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se entiende definitivamente aprobado. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establece dicha jurisdicción.

El resumen por capítulos de la modificación es el siguiente:

- Se incrementa el capítulo VI del estado de gastos, por importe de 910.416,85 euros.

- Financia el capítulo VIII del estado de ingresos, por importe de 910.416,85 euros.

Hornachuelos a 16 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.813/2014

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete de mayo de 2014, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Cementerios, en cuanto al artículo 37, cuyo texto definitivo figura como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 29 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Anexo

Modificación del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerios

"Artículo 37.

Las unidades de enterramiento se otorgarán, producido el fallecimiento de la persona cuyo cadáver se ha de inhumar, a petición del solicitante, por seis, quince, cincuenta o setenta y cinco años, y se asignarán por el personal del Negociado Municipal de Cementerios, en turno común para cualquier clase de inhumación, entre los disponibles en cada momento, en cualquiera de los cementerios municipales, por riguroso orden de presentación de las solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, siguiendo, en relación a los nichos, el orden ascendente en los grupos, el orden ascendente en cada columna y la sucesión ordenada y continua de las columnas, salvo en casos de fuerza mayor o en aquéllos en que se solicite simultáneamente la asignación de más de una unidad de enterramiento y a favor de personas que mantengan o hubieran mantenido hasta el fallecimiento de alguna de ellas relación de parentesco o análoga relación afectiva, en cuyo caso podrán serles asignadas unidades de enterramiento situadas en columnas contiguas e idéntica fila; y en relación con las bovedillas y panteones siguiendo el orden numérico correlativo, atendiendo al grupo, fila y número.

La concesión de unidades de enterramiento a favor de solicitantes con anterioridad al momento de su fallecimiento podrá otorgarse en cualquiera de los cementerios municipales. En todo caso, quedará condicionada a la disponibilidad de un número suficiente de aquéllas, a juicio de la Alcaldía, previo el asesoramiento técnico correspondiente, y se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

a) Se otorgarán por plazo de cincuenta o setenta y cinco años, y se seguirá el mismo orden establecido para el turno común de inhumaciones, incluso para las concesiones de más de una unidad de enterramiento.

b) Cada solicitud deberá ir acompañada del justificante acreditativo del depósito previo de una garantía en metálico, la cual responderá del mantenimiento del interés del solicitante en la concesión en vida de una unidad de enterramiento. La indicada garan-

tía completará el importe de la tasa correspondiente por tal concesión y será incautada en el supuesto de que el adjudicatario de la unidad no haga efectivo el importe de dicha tasa dentro de los plazos de ingreso legalmente establecidos, lo que, además, conllevará la pérdida o caducidad de los derechos funerarios que eventualmente pudieran haberse adquirido. La cuantía de la referida garantía ascenderá al 3% del importe de la tasa.

Periódicamente, y conforme exista un número suficiente de unidades de enterramiento disponibles en cualquiera de los Cementerios Municipales que no sean correlativas, es decir, que no sean correspondientes a grupos de sepulturas de nueva construcción, por el Negociado de Cementerios se confeccionará un listado que será aprobado por Resolución de la Alcaldía, con aquellas unidades que se encuentren disponibles. Estas podrán ser otorgadas indistintamente por estricto orden de prelación tanto en turno común para inhumaciones, como concesiones a solicitantes con anterioridad al momento del fallecimiento, por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, tramitándose éstas últimas asimismo de inmediato.

Al vencimiento del período de la concesión, del que será apercebido por el Ayuntamiento con, al menos, quince días de antelación, el titular podrá optar entre la renovación del derecho funerario o trasladar los restos existentes, previa autorización de su exhumación, a otra unidad de enterramiento. En su defecto, los restos serán exhumados y trasladados al osario general".

Núm. 3.961/2014

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 12/2014 por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 94 de fecha 16 de mayo pasado, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

A) Expediente número 12/2014 por Transferencias de Crédito

AUMENTOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. positiva
122.2210.160.02	Seguro Revisión Médica Personal	19.800,00 €
122.2210.227.06	Prevención de Riesgos Laborales	14.100,00 €
122.9200.221.04	Surministro Vestuario Personal	26.500,00 €
121.9200.226.11	Gastos Diversos Administración General	1.000,00 €
IMPORTE TOTAL AUMENTOS		61.400,00 €
BAJAS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. negativa
122.1110.120.00	Sueldo Grupo A1 Funcionarios	10.748,32 €
122.1110.120.03	Sueldo Grupo C1 Funcionarios	19.887,02 €
122.1110.121.01	Complemento Especifico Personal Funcionario	30.764,66 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		61.400,00 €
AUMENTOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. positiva
132.4323.226.56	Acciones promocionales turismo cultural, social, rural y gastr.	2.032,80 €
IMPORTE TOTAL AUMENTOS		2.032,80 €

BAJAS:		
Aplicación	Denominación	Transf..
Presupuestaria		negativa
131.2412.226.15	Gastos diversos.- Promoción sectores productivos locales	2.032,80 €
	IMPORTE TOTAL BAJAS	2.032,80 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 4 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.810/2014

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcadesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 82, de fecha 29 de abril de 2014, relativo a la aprobación del Estatuto/Reglamento de Participación Ciudadana de Pedro Abad, acuerdo Pleno de fecha 3 de abril de 2014, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la L. 7/1985, de 2 de abril, LRRL., se procede a la publicación definitiva del mismo, según detalle:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PEDRO ABAD

Preámbulo:

Con el objetivo de garantizar la calidad democrática, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española, Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Título VII, Capítulos I y II del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, reivindica y establece, de común acuerdo con sus representantes políticos en el Iltre. Ayuntamiento de la Ciudad, los cauces democráticos de Participación Ciudadana que, en todo caso, han de respetar tanto la legalidad vigente como la voluntad popular, y todo ello con el objetivo último y común de la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de Pedro Abad, así como la defensa de la convivencia, la tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad. Para ello deciden trabajar en común, estableciendo como marco de diálogo y participación el siguiente Reglamento:

Capítulo I

De la Información Municipal

Artículo 1. El Ayuntamiento promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Para ello, y como elemento clave para una participación real y efectiva, facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión, según lo establecido en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 130-131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales Real Decreto 2568/86, 28 de noviembre.

Artículo 2. Constituyen Derechos de Todos los Ciudadanos:

- Recibir una amplia información sobre los asuntos municipales.
- El acceso a los expedientes municipales y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados, siempre que no vulnere el derecho de tercero.

- Asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

Artículo 3. La Garantía de los Derechos de los Ciudadanos reconocidos en el presente Reglamento, podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales

que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 4. La Participación de los Ciudadanos en el Gobierno Municipal se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta o intervención oral de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 5.

5.1. Las solicitudes que dirijan los ciudadanos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán por escrito, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

5.2. En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario, que actuará como ventanilla única.

5.3. Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo máximo de quince días al proponente copia de la parte correspondiente del acto de la sesión. Asimismo, el/la Presidente/a del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla por sí mismo.

Artículo 6.

6.1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Cuando alguna de las Asociaciones o entidades a que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo a la Alcaldía con al menos 24 horas de antelación antes de comenzar la sesión. Con la autorización de ésta y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Alcaldía quien procurará dar cuenta de dicha autorización al resto de Grupos Políticos de la Corporación.

6.2. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocar su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de las asociaciones interesadas, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas.

6.3. Podrán ser públicas las sesiones de los órganos complementarios en los términos en que los reglamentos respectivos lo prevean o regulen.

Artículo 7.

7.1. Las convocatorias y órdenes del día de las Sesiones del Pleno y Comisiones Informativas se difundirán a través de los medios de comunicación social de la Localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Asimismo, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Alcaldía adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales. Todo ello, sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.

Capítulo II

Del Movimiento Ciudadano en General

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 9. Especial mención y protagonismo en el modelo democrático de Participación Ciudadana han de tener las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, de la localidad.

Artículo 10. Es este modelo de participación ciudadana, garante de la defensa de los intereses generales del ciudadano y de la calidad democrática, el que más responsabilidad, y por tanto, el que mayor esfuerzo ha de realizar por canalizar las demandas y deseos de sus vecinos ante la Corporación Municipal, en particular y ante cualquier otra Administración, en general, estableciéndose como el marco de diálogo estable entre la Administración y el Movimiento Ciudadano.

Artículo 11. El Ayuntamiento, y como condición previa, antes de la toma de decisiones que afecten o puedan afectar a los intereses generales de los ciudadanos, estará en la obligación de consultar y solicitar dictamen al Consejo Local de Participación Ciudadana, sobre la actuación o decisión a tomar en las diferentes materias. Dicho dictamen tendrá el carácter de preceptivo, aunque no vinculante.

Artículo 12. En lo referente al contenido del artículo anterior, será de aplicación lo establecido en el artículo 228.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre; por lo que un representante, designado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, participará en el órgano decisorio municipal correspondiente, a título informativo, defendiendo el dictamen emitido y que ha de unirse al expediente administrativo correspondiente.

Artículo 13. A tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para favorecer el desarrollo de las Asociaciones en defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, el Ayuntamiento les facilitará información de sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades, así como impulsar su participación en la gestión de la Corporación sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos locales.

A tales efectos podrán ser declaradas de utilidad pública, por el organismo que corresponda.

Artículo 14. Las entidades ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes Derechos:

14.1. A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que recibían de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

14.2. A utilizar medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. Deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

14.3. A ser informados de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

14.4. A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 15. Será de aplicación a las entidades ciudadanas la regulación de los derechos de petición, propuesta e intervención

de los ciudadanos en los órganos colegiados de gobierno.

Sección II. De las Asociaciones Ciudadanas

Artículo 16. Son competencia de las Asociaciones Ciudadanas:

16.1. En el Ámbito Administrativo:

a) Informar de los problemas específicos del barrio o sector y proponer soluciones concretas a los mismos, a la Corporación Municipal, la cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten al sector. En el supuesto de que el informe solicitado no sea emitido en el plazo de diez días naturales se entenderá, a todos los efectos, que la asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate y en tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

c) El Ayuntamiento podrá formular consulta a las distintas asociaciones, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.

La asociación podrá ejercer la competencia prevista en el apartado a) en relación con el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento relativos al sector.

e) Mantener las reuniones que estimen necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse esta entrevista dentro de los quince días naturales de haber sido solicitada.

16.2. En el Ámbito Político:

a) Participar con voz en los órganos representativos de la Corporación: Plenos, previa comunicación al Sr. Alcalde con, al menos 24 horas de antelación a la sesión con expresión del punto concreto que motive su intervención, a tenor de las prescripciones legales vigentes. Asimismo, podrá convocarse, previa invitación y en temas que afecten a las Asociaciones registradas, a un representante de éstas (artículo 227.2 ROF).

b) El Consejo Participación Ciudadana, así como los Sectoriales, podrán contar con el apoyo técnico de los Servicios Municipales.

Artículo 17. La Corporación Municipal, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se obliga a favorecer el desarrollo en las Asociaciones Ciudadanas:

a) Impartiendo y patrocinando cursos de formación y asesoramiento.

b) Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas.

c) Facilitando el uso de medios de propiedad municipal.

d) Facilitando ayudas económicas para la realización de sus actividades.

e) Impulsando su participación en la gestión municipal.

f) Facilitar la más amplia información mediante reuniones, acceso a expedientes, consulta de archivos y registros mediante petición expresa y salvo que afecten a la Seguridad y Defensa del Estado, averiguación de delitos o a la intimidad de las personas.

Capítulo III

Del Registro de las Asociaciones Ciudadanas/Vecinales

Artículo 18. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas/Vecinales tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones existentes y del número de socios, sus objeti-

vos y representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas.

Artículo 19. El Ayuntamiento reconocerá los derechos previstos en este Reglamento a aquellas asociaciones ciudadanas/vecinales que hayan sido debidamente inscritas en el Registro Municipal destinado al efecto.

Artículo 20. Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales y de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos, en particular: asociaciones de vecinos, de padres/madres de alumnos/as, entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

Artículo 21.

21.1. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, en colaboración con la Delegación de Bienestar Social/Participación Ciudadana y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Los Estatutos de la entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Programa de actividades del año en curso.
- f) Certificado del número de socios.

21.2. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

21.3. Las asociaciones y otras entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. Su presupuesto y programa anual de sus actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

Capítulo IV

De los Órganos Ciudadanos de Participación

Sección I. Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 22. Con la entrada en vigor de este Reglamento se constituye el Consejo Local de Participación Ciudadana. Este Consejo Local tendrá el carácter de consultivo y deliberativo por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, incluidos los Patronatos Municipales, y a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

Artículo 23. Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal y miembros de la Corporación, en la proporción siguiente:

- a) Un representante de las AA.VV. legalmente constituidas, elegido/a por dichas asociaciones.
- b) Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- c) Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- d) Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- e) Una representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.
- f) Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

g) Un/a representante de las Asociaciones y Entidades en defensa del patrimonio histórico-religioso, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

h) Un/a representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

i) Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

j) Un/a representante de las Asociaciones en defensa de los valores de solidaridad, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

k) Un/a representante de las Asociaciones de Salud y Autoayuda, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

l) Un/a representante de las Asociaciones de Minusválidos, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

m) Un/a representante de las Asociaciones de la Tercera Edad, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.

n) Asimismo, se establece la cantidad de un/a representante por cada sector nuevo que exista en el futuro, elegido/a en votación entre dicho sector.

Artículo 24. El Consejo Local de Participación Ciudadana será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho.

En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el Artículo anterior, que obtenga la mayoría simple de los votos de los miembros de pleno derecho.

Por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario, un Tesorero y cuantas vocalías se estimen oportunas. El periodo de mandato de la Junta Directiva del Consejo Local será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde, este ostentará la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 25. El Consejo Local de Participación Ciudadana, para tratar los temas a que hace referencia este Reglamento, mantendrá sesiones de trabajo antes del mes de octubre de cada año, o en todo caso, antes de que el Ayuntamiento apruebe los distintos proyectos.

25.1. En cualquier caso, el Consejo Local celebrará, al menos, una Asamblea General anual, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas, así como del siguiente programa anual de actividades.

25.2. El Consejo Local de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 26. Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión con el responsable respectivo ha de celebrarse dentro de los quince días naturales de que esta haya sido solicitada por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 27. El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar, por medio de su Presidente/a o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisorios en la misma forma en que se refleja en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 28. Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento

y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Local de Participación Ciudadana con la Alcaldía del Ayuntamiento. Los acuerdos han de tener una mayoría de 2/3 en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento, y de mayoría absoluta, en el resto de los casos.

Sección II. De los Consejos Sectoriales

Artículo 29. Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos de acuerdo con las necesidades de colaboración y participación entre la Corporación Municipal y el Consejo Local de Participación Ciudadana, siendo siempre la creación de cada uno de estos Consejos Sectoriales a instancias del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 30. Estos Consejos Sectoriales tendrán el carácter de comisiones de trabajo específicas de la actividad que corresponda. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Local de Participación Ciudadana para su refrendo.

Artículo 31. Formará parte de los Consejos Sectoriales:

a) El Concejal/a del área, tema o actividad de que se trate, con voz pero sin voto, así como un representante de los demás Grupos Políticos que conformen el Pleno.

b) Un/a representante de cada una de las asociaciones y/o entidades locales cuyo objeto sea la defensa de los intereses sectoriales a que se refiera el respectivo Consejo Sectorial.

Eventualmente podrán participar representantes de sectores, entidades o personas, que por su cualificación, se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos y ayude a un mejor tratamiento del tema. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo. No tendrán derecho a voto.

Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal, con carácter exclusivamente informativo, sin voto.

Artículo 32. El Consejo Sectorial será coordinado por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Coordinador aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior que obtenga la mayoría simple de los votos de los miembros de pleno derecho.

Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario y cuantas vocalías se estimen oportunas.

El periodo de mandato del Coordinador, Secretario y Vocales será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa, este ostentará la Presidencia de honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

32.1. Los representantes del Consejo Sectorial, en el plazo nunca superior a un mes desde su constitución, votarán a un representante del mismo en el Consejo Local de Participación Ciudadana, tal y como figura en el Artículo 24 de este Reglamento, siempre y cuando no esté representado el Sector en el Consejo Local; de lo contrario, se procederá a la ratificación o no del representante.

32.2. El Consejo Sectorial, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará su Reglamento de Funcionamiento Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo Local de Participación Ciudadana y ratificado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 33. Para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones que tienen, tanto el Consejo Local de Participación Ciudadana como cada uno de los Consejos Sectoriales que se establezcan, el Ayuntamiento, dentro de las posibilidades económicas de la propia Corporación, facilitará los medios humanos y materiales necesarios, lo cual habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación.

Capítulo V

Modalidades de Participación Directa: El Referéndum Local

Artículo 34. El Alcalde/sa, previo acuerdo plenario y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a Referéndum aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de hacienda local y planeamiento y ordenación urbanística que hayan sido propuestos en vía formal por las Entidades y/o Asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos.

Artículo 35. Las Entidades y/o asociaciones, que se refieren en el artículo anterior, sólo podrán solicitar al Alcalde/sa la celebración de referéndum, cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo Local de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 36. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la iniciativa para solicitar al Alcalde/sa la convocatoria de referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá partir de los ciudadanos, exigiéndose para ello el 20% de firmas de los inscritos en el censo electoral.

Artículo 37: El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el BOP., debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la localidad y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 38. La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El procedimiento del referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que sea de aplicación.

Capítulo VI

La Concejalía de Participación Ciudadana

Artículo 39. La Concejalía de Participación Ciudadana, junto al Consejo Local de Participación Ciudadana, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

Artículo 40.

40.1. La Concejalía de Participación Ciudadana acordará con el Consejo Local de Participación Ciudadana el programa anual de actividades de la misma.

40.2. La Concejalía de Participación Ciudadana entregará los "Órdenes del día" de Comisiones Informativas, Comisiones de Gobierno y Plenos Municipales al Presidente del Consejo Local de Participación Ciudadana, para su información y difusión entre todos los representantes del mismo y de los Consejos Sectoriales creados.

Artículo 41.

41.1. La Concejalía de Participación Ciudadana procurará que cada Asociación de Vecinos, tenga un local/Centro Municipal, dentro de las posibilidades materiales y económicas de la Corporación. Las medidas de seguridad y mantenimiento del local se-

rán a cargo del Ayuntamiento.

Disposiciones Finales

Primera: El Consejo Local de Participación Ciudadana formará parte del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, según establece el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba.

A tal fin, el Consejo Local nombrará un representante y un suplente en el Consejo Provincial, que representarán a los colectivos ciudadanos de la localidad en el Plenario del Consejo Provincial.

Segunda: El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Disposición Transitoria

Única: Desde la fecha de aprobación plenaria del presente Reglamento hasta su publicación en el BOP, el Ayuntamiento iniciará contactos con las Asociaciones reflejadas en el presente documento, facilitará los medios materiales y personales necesarios y los trámites pertinentes para que a partir del día de su entrada en vigor pueda convocarse sin ningún tipo de impedimento la primera sesión del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprueba este Reglamento o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedro Abad, a 2 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.970/2014

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de mayo de 2014, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Sometiendo dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo hasta tanto provisional.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de Junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.856/2014

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- NIE.

Tamara Porras Flores; 31.002.638H.

Francisco Rafael Jiménez Reyes; 52.568.304X.

Las personas arriba indicadas han dejado voluntariamente el

domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 28 de mayo 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 7 Córdoba

Núm. 3.288/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 59/2013. Negociado: BT

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Millennium Insurance Company LTD

Procuradora: D^a Encarnación Villén Pérez

Letrada: D^a Elisabet Escobar Rodríguez

Contra: Actividades y Cauces del Sur S.A.L.

Cédula de Notificación

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 59/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba a instancia de Millennium Insurance Company Ltd contra Actividades y Cauces del Sur S.A.L., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia Número 79/2014

En Córdoba, a día veintidós de abril de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 59/2014 B, a instancia de Millenium Insurance Company Ltd, representada por la Procuradora doña En-

carnación Villén Sánchez y asistida por la Letrada doña Elizabet Escobar Rodríguez contra Actividades y Cauces del Sur S.A.L., declarada en rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta Millenium Insurance Company Ltd contra Actividades y Cauces del Sur S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 996,85 euros, más intereses y las costas del juicio.

Contra esta resolución no cabe recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 455 de la LEC.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba a 22 de abril de 2014. El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia Número 10 Córdoba

Núm. 2.757/2014

Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 380/2012. Negociado:

B

Sobre: Juicio Ordinario. Reclamación de Cantidad

De: E.C.E. Bank PLC, Sucursal en España

Procuradora: Sra. Encarnación Villén Pérez

Contra: Antonio Migallón Sánchez y Encarnación López Luna

Cédula de Notificación

En el Procedimiento Ordinario 380/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba a instancia de E.C.E. Bank PLC, Sucursal en España contra Antonio Migallón Sánchez y Encarnación López Luna sobre Juicio Ordinario, Reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia Número 31/2014

En Córdoba, a 26 de febrero de 2014.

Vistos por mí, don Pedro Pablo Ruiz Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo número 380-B/2012, a instancia de F.C.E. Bank PLC Sucursal en España representada por la Procuradora de los Tribunales doña Encarnación Villén Pérez y asistida por el letrado don Rafael Durán Muñiz; contra don Antonio Migallón Sánchez y doña Encarnación López Luna, en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre acción de reclamación de cantidad y, atendiendo a los siguientes,

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por F.C.E. Bank PLC Sucursal en España contra don Antonio Migallón Sánchez y doña Encarnación López Luna y, por tanto, condenarles a pagar la suma de ocho mil seiscientos catorce euros con diez céntimos (8.614,10 €) de principal, más intereses de demora equivalentes a 2.5 veces el interés legal del dinero de cada año desde el cierre de la cuenta (24/10/2011) hasta su completo pago, con expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo ingreso en el Juzgado de la cantidad de 50 € a depositar en la cuenta del Juzgado número 4423000000 número de expediente, (concepto: recurso-02) sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad

con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC.

Líbrense testimonio de la presente Resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Migallón Sánchez y Encarnación López Luna y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, extiendo y firmo la presente.

En Córdoba, a 1 de abril de 2014. El /La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Priego de Córdoba

Núm. 3.824/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba

Procedimiento: J. Faltas Inmediato 102/2013. Negociado: RL

De: Ana Belén Pérez Mérida

Contra: María del Amor Juárez Bejarano, Samara Moreno Vilchez y Josefa de la Coba Salguero

DOÑA IRENE MARÍA LÓPEZ NAVAJAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION ÚNICO DE PRIEGO DE CÓRDOBA,

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas inmediato número 102/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Número 164/2013

En Priego de Córdoba, a 21 de octubre de 2013.

Por doña Inmaculada Ruiz del Real, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, han sido vistos los autos de Juicio de Faltas Inmediato número 102/2013, sobre Hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal, como denunciante doña Ana Belén Pérez Mérida, como perjudicada el establecimiento Hipertextil Alcosto, sito en la calle San Marcos de la localidad de Priego de Córdoba (perteneciente a la entidad Textil 30 S.L), asistido del Letrado Sr. Martínez Pérez, y como denunciadas doña María del Amor Juárez Bejarano, Dña. Samara Moreno Vilchez y Dña. Josefa de la Coba Salguero.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María del Amor Juárez Bejarano como autora de una falta de Hurto, a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, atendida la capacidad económica del sujeto, lo que hace una multa total de 300 euros.

Que debo condenar y condeno a doña Samara Moreno Vilchez como autora de una falta de Hurto, a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, atendida la capacidad económica del sujeto, lo que hace una multa total de 300 euros.

Que debo condenar y condeno a doña Josefa de la Coba Salguero como autora de una falta de Hurto, a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, atendida la capacidad económica del sujeto, lo que hace una multa total de 300 euros.

La multa la deberá abonar las condenadas en un solo plazo y en término que no exceda de 5 días desde que las condenadas sean requeridas para ello, quedando sujetas, en caso de impago, a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación

de libertad por cada doña María del Amor Juárez Bejarano, doña Samara Moreno Vílchez y doña Josefa de la Coba Salguero deberán indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento Hipertextil Alcosto, sito en la calle Carrera de las Monjas de la localidad de Priego de Córdoba (perteneciente a la entidad Textil 30 S.L.), en la cantidad que se determine en Ejecución de Sentencia correspondiente con valor de las prendas sustraídas y que han resultado dañadas y por tanto, no han podido ser nuevamente puestas a la venta.

Se impondrán a las condenadas las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, cabiendo en su contra recurso de apelación a interponer en este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María del Amor Juárez Bejarano y Samara Moreno Vílchez, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Priego de Córdoba a 27 de mayo de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.811/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2014. Negociado: MI

De: D^a Cristina Calero Montero

Contra: Fogasa y Witis Ocio y Cultura S.L.U.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2014, a instancia de la parte actora doña Cristina Calero Montero contra Fogasa y Witis Ocio y Cultura S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 26/05/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a veintiséis de mayo de dos mil catorce. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Cristina Calero Montero, contra Fogasa y Witis Ocio y Cultura S.L.U., se dictó resolución judicial en fecha 26/02/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Witis Ocio y Cultura S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.131,22 euros en concepto de principal, más la de 426,24 euros calculados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación a la demandada Witis Ocio y Cultura S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Málaga

Núm. 3.960/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga
Procedimiento: Autos número 899/2013. Negativo: T1.
De: Slavi Arhangelov Parvanov
Contra: Auvampi Gold S.L.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA, HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 899/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Slavi Arhangelov Parvanov contra Auvampi Gold S.L., en la que con fecha 6/11/2013, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D^a Mercedes Pérez Lisbona
En Málaga, a seis de noviembre de dos mil trece.

Antecedentes de Hecho

Primero. Don/doña Slavi Arhangelov Parvanov, presentó demanda de cantidad frente a Auvampi Gold S.L.

Segundo. En fecha 31/10/13 tiene entrada en este Juzgado la demanda que antecede, presentada con fecha 30/10/13, habiendo sito turnada a este Juzgado y registrada con el número 899/2013.

Fundamentos de Derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Secretaría Judicial.

Segundo. La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el Acto de Juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LPL, requieren diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo veintidós de julio de dos mil catorce a las 9'50 horas para la celebración del Acto de Juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García s/n- Ciudad de la Justicia Málaga, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el Acto de Conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial –Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del Acto de Conciliación o Juicio, podrá el Secretario judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el Acto de Juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda, en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no

se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91,2 y 91,4 L.R.J.S.)

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental y testifical, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el Acto de Juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar traslado de la demanda presentada al Fondo de Garantía Salarial con citación al Acto de Juicio señalado.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente Resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Auvampi Gold S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, a 29 de mayo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.568/2014

En el expediente "Expropiación de Solar incluido en la A.A.-29 del P.E. del Río Guadalquivir (antigua Posada de la Herradura)" EF152/1998, que se sigue en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha requerido a don Marcelo García Bolívar para que compareciese en la G.M.U. de Córdoba con el objeto de formalizar el correspondiente Acta de Pago y ocupación derivada de la referida expropiación.

El requerido no ha comparecido en el plazo otorgado ni hasta la presente fecha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la L.R.J.A.P y P.A.C, y a los efectos de notificación a don Marcelo García Bolívar y a otros posibles interesados desconocidos, se les requiere para que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el B.O.P. del presente anuncio, se persone ante la Gerencia Municipal de Urbanismo para formalizar el mencionado Acta de Pago y Ocupación.

Córdoba a 22 de mayo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebo-llo Puig.

Núm. 3.971/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Aniceto García Povedano, con DNI 30.936.545G.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 422/10/2014 SP.

Hechos: Instalar piscina de poliéster de unos 25 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Cortijo El Alcaide, junto la forja y vías del tren.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 3.972/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Rafael Ruano Ruano, con DNI 30.949.106F.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 220/10/2014 SP.

Hechos: Construcción de nave para cuadras, de estructura de hierro y chapa, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Majaneque Asentamiento del Cortijo Parcela 3.

Actuación a notificar: Acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 3.973/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

se emplaza a Jubienser, con N.I.F. B-14699987.

Para que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbánica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se tenga por notificado de la Resolución dictada con fecha 20 de marzo de 2014 por la que se procede a nombrar nuevo instructor/a del expte., concediéndole un plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente anuncio para alegar cuanto estime oportuno.

Y ello con relación con el expediente:

Expediente: Número 381/09/2013.

Hechos: "Obras de reforma de local para instalación de aire acondicionado e insonorización", sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Calle Reyes Católicos número 5 Local.

Actuación a notificar: Resolución de Nombramiento de Instructor.

Córdoba, 29 de mayo de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 3.348/2014

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2014, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el marco tarifario para la prestación de los Servicios de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, cuya documentación obra en el expediente.

Segundo. Publicar el presente acuerdo mediante la correspondiente inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

Córdoba, 12 de mayo de 2014. El Director Gerente, Fdo. Juan Antonio Delgado Barajas.

Núm. 3.349/2014

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2014, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. El Consorcio de Transporte Metropolitano propone la bonificación de la subida del canon de estación para los usuarios metropolitanos en las cuantías detalladas a continuación:

- Bonificación, durante el año 2014, del 66% de la subida del canon.

- Bonificación, durante el año 2015, del 33% de la subida del canon.

Segundo. Aprobar, para 2014, la revisión de las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, las cuales comprenden la bonificación que se recoge en el acuerdo anterior, y que se detallan a continuación:

TARIFAS MAYO 2014

Salto	Billete sencillo	Billete con tarjeta
0	1,30 €	0,85 €
1	1,50 €	0,94 €

2	2,00 € (+ 0,05 €)	1,35 € (+ 0,03 €)
3	2,80 € (+ 0,05 €)	1,85 € (+ 0,05 €)
4	3,90 € (+ 0,05 €)	2,60 € (+ 0,05 €)

Estas tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido y el seguro obligatorio de viajeros.

Tercero. Publicar las tarifas aprobadas a usuarios en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Las nuevas tarifas serán de aplicación a los usuarios a partir del 15 de mayo de 2014.

Córdoba, 12 de mayo de 2014. El Director Gerente, Fdo. Juan Antonio Delgado Barajas.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de doña Beatriz Aurora Romero Cáceres El Carpio (Córdoba)

Núm. 3.567/2014

Yo, Beatriz Aurora Romero Cáceres, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en El Carpio (Córdoba), C.P. 14620, y Despacho abierto al público de Lunes a Viernes, de 10 a 14 horas, en Plaza de la Constitución, número 5, hago constar:

Que en mi Notaría y a requerimiento de doña María y doña Juana Arroyo Jurado, y doña María de las Mercedes y doña Inmaculada Arroyo Herrera, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe:

Descripción detallada y actualizada:

Urbana. Molino aceitero llamado de Santa María, señalado con

el número 26, en el lugar conocido hoy como "La Venta", en el Catastro de urbana se identifica como "Calle Venta 1", extramuros de la Villa de El Carpio (Córdoba), formado de una caballeriza sin pesebrera, un patio, un corralillo, que formaban parte de las oficinas de la posada de la Roda, contiguo a la casa de Postas, sita en la carretera de Madrid a Cádiz, cuya caballeriza tiene de superficie doscientos setenta y dos metros y setenta y cuatro centímetros cuadrados; el patio cincuenta y ocho metros y veintidós centímetros cuadrados, y el corral que es hoy parte del patio, treinta metros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados. Linda la totalidad de la finca por la derecha entrando, con la venta o parador de que formaba parte, hoy propiedad de doña Isabel Salamanca Galán; por la izquierda, con la senda que conduce a la casa de los Barquillos, y por el fondo o espalda, con las hazas del trance de las Postas, y cuya puerta y explanada que tiene delante en toda su extensión de su fachada linda con la carretera dicha, que también conduce al Poblado de San Antonio, y mira a Poniente.

Nueva Superficie: Su superficie en solar, tras reciente medición es de 1.232,25 m².

Titular y Referencia Catastral: Arroyo Ruiz Juan (Herederos de), 8410201UH6081S0001PK.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 234, libros 21 y 92 de El Carpio, folios 96 y 4, finca número 710, inscripciones 13^a y 14^a, respectivamente.

Advertencia: Cuantas personas puedan ostentar un derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas, dentro del plazo de los veinte días siguientes a su publicación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría, exponiendo y justificando sus derechos o alegando lo que consideren oportuno.

En El Carpio, a 22 de mayo de 2014. La Notario, Fdo. Beatriz Aurora Romero Cáceres.